

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-35589

Fecha de recaudo:	31-ago-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente		Valor recaudado	
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 1062304044 DEISY BIBIANA SANDOVAL MORA		\$35.000,00	
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL SEGUN RESOLUCION No 81-1161/2015, AUTORIZACION DEL EJERCICIO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, UAESA. CONSIG 31/08/2015					
FORMA DE PAGO: Nota Credito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE: NOTA CREDIT		
BANCO: BANCO DE BOGOTA					

Contabilizaciones

Código PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$35.000,00



CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC.

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 5:52:26 p.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9		
	SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		CÓDIGO 00
	RESOLUCIÓN N° 81-1161		VERSIÓN: 01
			TDR 100.61

“Por medio de la cual se autoriza el ejercicio profesional en el Departamento de Arauca”

LA SUBDIRECTORA DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las conferidas por Decreto N° 333 de 2005, y en especial por las otorgadas por la Resolución N° 00100 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 1875 de 1994, en sus artículos 4, 5, 6, Y 7, establece la inscripción para para poder ejercer la profesión o la especialización en zona geográfica diferente a donde se registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que le corresponde.

Que el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que el día 30 de Junio de 2012, LA INSTITUCIÓN ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN EMPRESAS ASOCIATIVA DE TRABAJO “ADE, EAT”, por razón de diploma, otorgo el título de **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, al señor (a) **DEISY BIBIANA SANDOVAL MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.062.304.044 de Santander de Quilichao**, con Resolución N° 19-08715-11-2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, por la cual se concede una autorización para el desempeño de una profesión, expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

Que el señor (a) **DEISY BIBIANA SANDOVAL MORA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1.062.304.044 de Santander de Quilichao**, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la autorización para su ejercicio profesional de sus estudios como **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

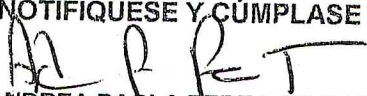
ARTICULO PRIMERO: Autorícese al señor (a) **DEISY BIBIANA SANDOVAL MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.062.304.044 de Santander de Quilichao**, quien cuenta con el título de **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, para el desempeño de su ejercicio profesional en el Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título, la persona deberá inscribir su nombre en la secretaria de salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Arauca, a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA PAOLA PEREA TRIANA